

Sitios Web Importantes de la FMCSA

El sitio Web oficial de la Administración Federal de Seguridad de Autotransportes (FMCSA, por sus siglas en inglés) está enlazado con varios sitios subsidiarios y relacionados. A continuación se listan las preguntas más frecuentes y los sitios Web correspondientes para encontrar las respuestas.

- 1) ¿Cuál es el **domicilio del sitio Web** oficial de la Administración Federal de Seguridad de Autotransportes?
www.fmcsa.dot.gov
- 2) ¿Cómo puedo localizar la **oficina de campo** más cercana? www.fmcsa.dot.gov/about/aboutus.htm
- 3) ¿Dónde puedo obtener información sobre las **regulaciones federales de seguridad y las interpretaciones** correspondientes?
www.fmcsa.dot.gov/rules-regulations.htm
- 4) ¿Dónde puedo encontrar información sobre el transporte de **materiales peligrosos**?
www.fmcsa.dot.gov/safety-security/hazmat/hm-theme.htm
- 5) ¿Cómo puedo obtener un **número DOT**?
www.fmcsa.dot.gov
- 6) ¿Dónde puedo encontrar datos de **estadísticas y análisis** relacionados al sector del transporte por camión y autobuses de pasajeros?
www.ai.fmcsa.dot.gov
- 7) ¿Cómo puedo obtener un **perfil de autotransportista**?
www.safer.fmcsa.dot.gov
- 8) ¿Dónde puedo encontrar información sobre **calificaciones de seguridad de autotransportistas, inspecciones y datos resumidos sobre accidentes**?
www.safer.fmcsa.dot.gov
- 9) ¿Cómo se reportan las **violaciones de seguridad**?
www.fmcsa.dot.gov
- 10) ¿Dónde puedo presentar los formularios y pagar los cargos de **inscripción, seguro y multas**?
www.safer.fmcsa.dot.gov

11) ¿Cómo puedo cambiar el **nombre y domicilio** de mi negocio en Internet?

www.safer.fmcsa.dot.gov

12) ¿Dónde puedo encontrar la información más actualizada sobre **programas de seguridad**?

www.fmcsa.dot.gov/safetyprogs/saftprogs.htm

13) ¿Cómo puedo informarme sobre el programa **"Comparta la Carretera con Seguridad"**?

www.sharetheroadsafely.org

14) ¿Cómo puedo conseguir los datos de **investigación y análisis más actualizados sobre seguridad de camiones y autobuses**?

www.ai.fmcsa.dot.gov

Administración Federal de Seguridad de Autotransportes

www.fmcsa.dot.gov



Este folleto tiene como único propósito brindar información general relacionada a la regulación de las operaciones del transporte de pasajeros y no tiene intención de actuar como sustituto de las Regulaciones Federales de Seguridad de Autotransportes.

Guías y Calificaciones para Choferes de Autotransportes de Pasajeros



Partes 390 & 391 – Guías y Calificaciones para Choferes de Autotransportes de Pasajeros

PARTE 390 – APLICABILIDAD GENERAL Y REGULACIONES

Aplicabilidad General: Las reglas de la Parte 390 – 399 de 49 CFR son aplicables a todos los empleadores, empleados y vehículos comerciales que transportan pasajeros en comercio interestatal.

Excepciones – A menos que se disponga específicamente lo contrario, las regulaciones de seguridad operacional (calificación física, estándares para choferes, horas de servicio de los choferes, inspección, reparación y mantenimiento del vehículo; etc.) no son aplicables a las siguientes operaciones:

- 1) Todas las operaciones de autobuses escolares tal como se define más adelante.
- 2) La operación de vehículos comerciales diseñados o utilizados para transportar entre 9 y 15 pasajeros (incluido el chofer) a cambio de la cual no se obtiene remuneración.

Para consultar una lista completa de las operaciones de autotransporte que no están sujetas a las regulaciones de seguridad operacional véase § 390.3(f).

Definiciones - § 390.5

Vehículo comercial significa y comprende a todo vehículo motorizado autopropulsado o remolcado usado en una carretera en comercio interestatal para transportar pasajeros o mercancías cuando el vehículo cumple alguna de las siguientes condiciones:

1. Posee una clasificación de peso bruto o una clasificación de peso bruto combinado, o un peso bruto o combinación de peso bruto combinado de 10,001 libras (4,536 kg) o peso superior, (será aplicable lo que indicara mayor peso).
2. Está diseñado o es utilizado para transportar más de 8 pasajeros (incluido el chofer) a cambio de una remuneración.
3. Está diseñado o es utilizado para transportar más de 15 pasajeros, incluido el chofer, y no es utilizado para transportar pasajeros a cambio de una remuneración.
4. Es utilizado para transportar materiales peligrosos en una cantidad que requiere ser identificada con carteles.

Comercio interestatal significa y comprende al comercio, tránsito o transporte dentro de los Estados Unidos:

- (1) Entre un lugar de un estado y otro punto ubicado fuera de

dicho estado.

- (2) Entre dos lugares de un estado pasando a través de otro estado o de un lugar ubicado fuera de los Estados Unidos.
- (3) Entre dos lugares de un estado como parte de comercio, tránsito o transporte originado o terminado fuera del estado o de los Estados Unidos.

Operación de autobús escolar significa y comprende el uso de un autobús escolar para transportar únicamente niños y/o personal escolar desde sus hogares hasta la escuela y desde la escuela hacia sus hogares.

Registro de Accidentes – § 390.15

Los autotransportistas de pasajeros deben mantener un registro de accidentes durante tres años contados a partir de la fecha en que se produzca un accidente y dicho registro debe contener toda la información requerida por § 390.15(b).

Marcación de Vehículos Comerciales – § 390.21

Todo vehículo comercial que opere en comercio interestatal está sujeto a los requerimientos de marcación especificados en § 390.21.

PARTE 391 – CALIFICACIONES DE LOS CHÓFERES

Alcance de aplicación de las reglas de la Parte – § 391.1

Las reglas incluidas en esta Parte establecen las calificaciones mínimas que deben reunir las personas que conduzcan vehículos comerciales.

Calificaciones Generales de los Choferes – § 391.11

Ninguna persona debe conducir un vehículo comercial a menos que esté calificada para hacerlo. Estas calificaciones están señaladas en § 391.11.

Descalificación de choferes – § 391.15

Un chofer descalificado no deberá conducir un vehículo comercial. Los tipos de descalificaciones son los siguientes:

- Descalificación por pérdida de los privilegios para conducir.
- Descalificación por la comisión de determinados delitos penales y otros delitos.
- Descalificación por el incumplimiento de órdenes de fuera de servicio.

Archivos de Calificaciones de los Choferes

Todos los autotransportistas deben mantener un archivo con las calificaciones de cada chofer que empleen. El archivo debe incluir lo siguiente:

- Solicitud de empleo del chofer.
- Averiguaciones de antecedentes de empleadores previos – registro de antecedentes de conducción de los últimos 3 años.
- Averiguación y revisión anual del registro de antecedentes de conducción.
- Certificación anual de las violaciones cometidas por el chofer y revisión anual.
- Comprobante de la prueba de carretera y su certificado o su equivalente.
- Certificado médico.
- En caso de que así se conceda, se debe archivar el comprobante de exención de descalificación física otorgado a personas que hayan sufrido la pérdida o padezcan un impedimento de sus miembros tal como especificado en § 391.49.

Para consultar una lista completa de los documentos que obligatoriamente deben conservarse en el archivo de calificación del chofer, véase § 391.51.

Choferes al Servicio de Múltiples Empleadores

Si un autotransportista emplea a un chofer que en cualquier período de 7 días consecutivos es empleado o utilizado como chofer por más de un autotransportista, no es necesario que el transportista haga lo siguiente:

- (1) Le exija al chofer que presente una solicitud de empleo.
- (2) Tramitar investigaciones o averiguaciones.
- (3) Llevar a cabo la averiguación anual del registro de antecedentes de conducción.
- (4) Realizar la revisión anual del registro de antecedentes de conducción de la persona a emplear.
- (5) Le requiera a la persona que le suministre un registro de las violaciones ni un certificado.

Un chofer que se desempeña a tiempo parcial que no trabaja para otro autotransportista es considerado un chofer con un único empleador y no puede acogerse a la exención limitada dispuesta en § 391.63.

